

25505 REAL DECRETO 2526/1980, de 24 de octubre, por el que se autoriza a FEVE a enajenar, en pública subasta, un piso sito en la calle Juan Vigón, número 3 (moderno), de Madrid.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un piso ático, izquierda, de la décima planta de la calle Juan Vigón, número tres (moderno), donde se encontraban instaladas las oficinas de la Inspección de FEVE, por haberse trasladado la Inspección al inmueble donde se hallan las restantes oficinas del citado Organismo, calle General Rodrigo, número seis, planta tercera.

El citado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos y artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a enajenar en pública subasta en la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas el inmueble que a continuación se describe: Piso ático, izquierda, de la décima planta del inmueble sito en calle Juan Vigón, número cinco, de extensión ciento sesenta y dos metros cuadrados, cubiertos y veintisiete metros cuadrados de azotea o terraza; sus linderos son: Norte, con patio de la finca; Sur, con terraza de su propiedad; Este, con patio y finca número tres antiguo y cinco moderno de la calle Juan Vigón, y Oeste, con la caja de la escalera y vivienda de la mano contraria.

Artículo segundo.—El precio de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25506 REAL DECRETO 2527/1980, de 24 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) de un terreno que cedió para la construcción de un velódromo.

El Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) cedió a la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes un terreno en dicha localidad, polígono dieciséis, parcela, dos, subparcela H, denominado San Pedro, cuya cesión fue formalizada en escritura pública el trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco para la construcción de un velódromo.

El citado Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble, habida cuenta de que no se ha llegado a construir el citado velódromo, incurriéndose el fin previsto.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) de un terreno que cedió a la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la construcción de un velódromo, por incumplimiento del fin previsto en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Finca sita en la jurisdicción de Alsasua; polígono dieciséis, parcela dos, subparcela H, denominada San Pedro, de treinta y ocho hectáreas cinco áreas. Linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno comunal, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona al tomo tres mil seiscientos sesenta y siete, libro cincuenta y uno, folio doscientos veinticuatro, finca tres mil veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25507 REAL DECRETO 2528/1980, de 24 de octubre, por el que se dispone la reversión al Estado de un inmueble de 1.069,70 metros cuadrados cedido gratuitamente en 1969 al Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Por Decreto novecientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de ocho de mayo, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Moguer un inmueble de mil sesenta y nueve coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal.

El citado inmueble fue aceptado por escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y habiendo transcurrido más de cinco años desde su cesión gratuita y más de dos de la prórroga concedidas sin que se hayan cumplido los fines previstos, procede la reversión del inmueble.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Moguer, calle San Francisco, número veintiocho, con una superficie de mil sesenta y nueve coma setenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, con don José Quintero Márquez; izquierda, con herederos de don Manuel Millán, y fondo, con los señores de Jiménez.

Artículo segundo.—El inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado, debiendo ser inscrito en el Registro de la Propiedad a su nombre y en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25508 ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone que el servicio de Aduanas que se desarrolla en el aeropuerto de Asturias dependa de la Administración de Avilés.

Ilmo. Sr.: Las directrices que son propias de la nueva regulación sobre organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, así como la precisión de la distribución de las actividades de la forma más adecuada en cada momento, aconsejan que el servicio aduanero que se desempeña en el aeropuerto de Asturias dependa de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

En consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, dispone:

Primero.—Se establece una Delegación de la Aduana de Avilés en el aeropuerto de Asturias, con la habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, efectos y equipajes, determinada en la Orden de 17 de junio de 1980.

Segundo.—En consecuencia, queda suprimida la Delegación de la Aduana de Gijón en el mismo aeropuerto, creada por la Orden de 31 de mayo de 1977, que queda sin efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

25509 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se fijan las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas ordenadas por instrucción 4 de la Orden ministerial de 1 de julio de 1980.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1980, páginas 24679 a 24692, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Admitidos

Dice: «45. Albert Martorell, Francisco»; debe decir: «45. Albert Martorell, Francisco».
 Dice: «50. Aleoide Cañizares, Serafin»; debe decir: «50. Aleoide Cañizares, Serafin».
 Dice: «291. Blanco Fernández, Antonio»; debe decir: «291. Blasco Fernández, Antonio».
 Dice: «585. Domínguez Cobual, Manuel»; debe decir: «585. Domínguez Corral, Manuel».
 Dice: «683. Fernández Huector, Francisco»; debe decir: «683. Fernández Huétor, Francisco».
 Dice: «768. Fullana Gutiérrez, Francisco José»; debe decir: «768. Fullana Gutiérrez, Francisca José».
 Dice: «1.365. Martín Bustos, Paula; 1.364. Martín Benavides, María Angeles; 1.365. Martín Butos, Paula»; debe decir: «1.363. Martun Arroyo, Modesto; 1.364. Martín Benavides, María Angeles; 1.365. Martín Bustos, Paula».
 Dice: «1.539. Montero Calveche, Francisco»; debe decir: «1.539. Montero Calvache, Francisco».
 Dice: «1.580. Morán Alcaide, Antonio»; debe decir: «1.580. Morón Alcaide, Antonio».
 Dice: «1.668. Obeso Olivera, María Rosario»; debe decir: «1.668. Obeso Oliveira, María Rosario».
 Dice: «1.857. Piñar Ruiz, José»; debe decir: «1.857. Pinar Ruiz, José».
 Dice: «2.009. Radicio Segura, María Rosa»; debe decir: «2.009. Rodicio Segura, María Rosa».
 Dice: «2.081. Rosell Massip, José María»; debe decir: «2.081. Rosell Masip, José María».
 Dice: «2.087. Rubies Diumenge, María»; debe decir: «2.087. Rubies Diumenge, Marta».
 Dice: «2.240. Segura Justa, José Miguel»; debe decir: «2.240. Segura Just, José Miguel».

Excluidos

Dice: «165. Pons Martín, Damián»; debe decir: «165. Pons Martí, Damián».
 Dice: «173. Sáez de Arna Tarifa, José Manuel»; debe decir: «173. Sáez de Adana Tarifa, José Manuel».
 Dice: «576. Comesa Parra, Juan (G, H)»; debe decir: «576. Conesa Parra, Juan (G, H)».
 Dice: «594. Fernández Moratín, Francisca (G, H)»; debe decir: «594. Fernández Martín, Francisca (G, H)».
 Dice: «673. Ramírez Momdedeu, Emilio (B, D)»; debe decir: «673. Ramírez Nomdedeu, Emilio (B, D)».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25510

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Orbada, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme CN-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 189,778 al 231,000», y estando incluidas en el programa de inversiones públicas del vigente plan de seguridad vial, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que se cita para que los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1980, a las nueve horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de La Orbada al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Significándose que hasta dicho día podrán formularse, por escrito ante este Organismo expropiante, cuentas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes o derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad; podrán concurrir asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Salamanca, 12 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 17.012-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número	Propietario	Superficie aproximada que se expropia (m ²)	Clase de terreno	Norte	Sur	Este	Oeste
1	Hermanos Ferrero del Corral	1.990	L. S. y M. E.	Límite término Parada de Rubiales	Camino	N-620	El mismo.
2	Doña Fernanda Martín González	215	L. S.	Límite término Parada de Rubiales	María Dolores Teso Marcos	El mismo	N-620.
3	Doña María Dolores Teso Marcos	4.455	L. S. y M. E.	Fernanda Martín González	Arroyo de Valzurzillo	El mismo	N-620.
4	Don Juan José Franco Sánchez y otros	2.585	M. E.	Camino	Antonio Franco Sánchez	El mismo	El mismo.
5	Don Antonio Franco Sánchez	190	M. E.	Juan José Franco	Camino	N-620	El mismo.
6	Doña Adoración Sayagues García	750	M. E.	Camino	Juan Miguel Sayagues García	N-620	El mismo.
7	Doña Francisca Franco Sánchez	530	M. E.	Arroyo de Valzurzillo	Antonio Franco Sánchez	El mismo	N-620.
8	Don Antonio Franco Sánchez	460	M. E.	Francisca Franco	Juan José Franco	El mismo	N-620.
9	Don Juan Miguel Sayagues García	750	M. E.	Adoración Sayagues	Emiliano Sayague	N-620	El mismo.
10	Don Juan José Franco Sánchez	390	M. E.	Antonio Franco Sánchez	María Franco Sánchez	El mismo	N-620.
11	Doña María Franco Sánchez	355	M. E.	Juan José Franco Sánchez	Francisca Franco Sánchez	El mismo	N-620.
12	Don Emiliano Sayagues García	750	M. E.	Juan Miguel Sayagues	Feliciano Concejó	El mismo	El mismo.
13	Doña Francisca Franco Sánchez	550	M. E.	María Franco Sánchez	Antonio Franco Sánchez	El mismo	N-620.
14	Don Antonio Franco Sánchez	550	M. E.	Francisca Franco Sánchez	Josefa Martín Manzano	El mismo	N-620.
15	Don Feliciano Concejó de Diego	700	M. E.	Emiliano Sayagues	Camino	N-620	El mismo.
16	Doña Josefa Martín Manzano	895	M. E.	Antonio Franco Sánchez	Teresa García García	El mismo	N-620.
17	Doña Isabel Teso Marcos	260	M. E.	Camino	Madrugá (Aldanueva)	El mismo	El mismo.
18	Don Gabriel Madrugá	905	M. E.	Isabel Teso Marcos	María Hernández García	El mismo	El mismo.
19	Doña Teresa García García	345	M. E.	Josefa Martín Manzano	Martina García Martín	El mismo	N-620.
20	Doña Martina García Martín, don Niceto Morales y doña María Cruz García Martín	300	M. E.	Teresa García García	Francisca Franco	El mismo	N-620.
21	Don Francisco Franco Prieto	310	M. E.	Martina García y otros	Manuela del Teso Montes	El mismo	N-620.
22	Doña Manuela del Teso Montes	160	L. S. y M. E.	Francisco Franco Prieto	Luzdivina Franco Martín	El mismo	N-620.
23	Doña María Hernández García	1.985	L. S. y M. E.	Madrugá	Jacinto Prieto Sierra	El mismo	El mismo.
24	Don Jacinto Prieto Sierra	890	L. S.	María Hernández García	Camino	N-620	El mismo.
25	Doña Luzdivina Franco Martín	3.415	L. S.	Manuela del Teso	Comunidad de Pastos número 2	El mismo	N-620.